

DECRETO SUPREMO N° 5521

HERNÁN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 3107 de 3 de julio de 1952, se expropió un fundo rústico "Seguecoma" de propiedad de Carlos López Arce. con destino a la creación de Núcleos Pilotos Escolares;

Que, la Academia Nacional de Carabineros y Policías, requiere una parte de estos terrenos para la construcción de su establecimiento educacional;

Que, por otra parte es necesario concederles terrenos a los señores Jefes y Oficiales del Cuerpo Nacional de Carabineros y Policías de Bolivia, con destino a sus viviendas;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

Artículo 1º Destínase 52.000.00 metros cuadrados del fundo rústico "Seguencoma" a la construcción del edificio y dependencias de la Academia Nacional de Carabineros y Policías.

Artículo 2º El resto de dicha propiedad, se loteará para entrega de terrenos a los señores Jefes y Oficiales del Cuerpo Nacional de Carabineros y Policías de Bolivia, con destino a la construcción de sus viviendas.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos sesenta años.

(Fdo).? **HERNÁN SILES ZUAZO.**? Aníbal Aguilar F.? M. Diez de Medina.? C. Morales Guillén.? Jorge Antelo.? Jacobo Abularach.? Carlos Guzmán P.